



**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL.
COORDINACIÓN DE POLÍTICA Y
REGULACIÓN AMBIENTAL.**

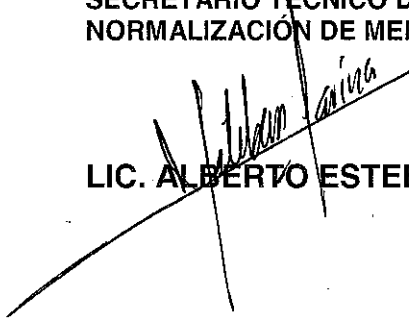
**Oficio no. SSFNA.600/COPRA/ 151 /04
México, D.F., Diciembre 08 del 2004.**

**C. P. MIGUEL AGUILAR ROMO.
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA.
PRESENTE.**

Por instrucciones del M. en C. Juan Rafael Elvira Quesada, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, le notifico que derivado de la revisión quinquenal realizada por el Subcomité de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario, se ha determinado la necesidad de ratificar la **NOM-018-SEMARNAT-1999**, que establece los procedimientos, criterios, y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento de cerote; publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Octubre de 1999.

Sin más por el momento, sirva el presente para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**


LIC. ALBERTO ESTEBAN MARINA.



Ccp. M. en C. Juan Rafael Elvira Quesada.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Presente
C.P. José Trinidad Muñoz Pérez.- Encargado del Despacho de la Dirección General del Sector Primario
y Recursos Naturales Renovables.- Ídem.
F-648